

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2152/11

USHUAIA, 20 SEP 2011

VISTO el Decreto Provincial N° 997/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se estableció a partir del día 1° de mayo de 2010, la justificación de inasistencias con goce de haberes en que incurran los agentes comprendido en el Decreto Provincial N° 2254/09, con motivo de su asistencia a cursos, talleres, jornadas, seminarios, conferencias, simposios y/o cursado de carreras de posgrado.

Que el artículo 3° de dicho acto administrativo dispone textualmente que: "Dentro de los diez (10) días de producido el reintegro al servicio, el agente deberá presentar la constancia o comprobante de asistencia respectivo o, en su defecto, constancia de trámite para su obtención extendido por las autoridades que correspondan. Para el caso de carreras de posgrado, el agente deberá presentar la constancia de alumno regular".

Que la Secretaría de Legal y Técnica, mediante Dictamen S.L. y T. N° 207/11, señaló la conveniencia de propiciar una modificación a la parte dispositiva del citado Decreto -artículo 3° in fine-, considerando que sería una exigencia razonable solicitar al agente que concurra a una carrera de posgrado, no sólo la constancia de alumno regular, sino también los certificados que acrediten la asistencia en las fechas en que se dicte el cursado de la Especialización, Maestría o Doctorado que esté realizando, ello con motivo de justificar las inasistencias laborales en que incurra.

Que se comparte el análisis formulado por dicho Servicio Jurídico.

Que en tal inteligencia, se ha entendido pertinente sustituir el artículo 3° de Decreto Provincial N° 997/10.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 997/10, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 3°.- Dentro de los diez (10) días de producido el reintegro al servicio, el agente deberá presentar la constancia o comprobante de asistencia

///...2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Magda Marconcini
Directora Gral. de Adm. Financie
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ES COPIA

Guillermo Bernardo R.
Jefe de Dpto Despacho
Dcción Gral. de Recursos Humanos

B-7

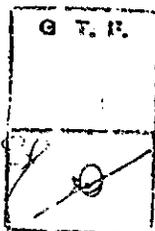
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

...112.

respectivo o en su defecto, constancia de trámite para su obtención, extendido por las autoridades que corresponda. Para el caso de carreras de posgrado, el agente deberá presentar la pertinente constancia de alumno regular y los certificados que acrediten la asistencia en las fechas que se diere el cursado de la Especialización, Maestría o Doctorado que esté realizando, con el objeto de justificar las inasistencias laborales en que incurra con motivo de la concurrencia al mismo." Ello conforme los considerandos precedentes y el Dictamen S.L. y T. N° 207/11.

ARTÍCULO 2° - Comunicar, dar al Boletín Oficial, archivar.

DECRETO N° 2152/11



Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Maria Fabian Rios
MARIA FABIAN RIOS
GOBERNADORA

Mariela Marconcini
Mariela Marconcini
Secretaría General de Adm. Financiera

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA

Sobremonte Bernardo R
Jefe de Dpto Despacho
Dpto. Gral. de Recursos Humanos